



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

CIRCULAR Núm. 06/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local.
 Creación del Comité de Protección Civil.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ÓRGANOS AUXILIARES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN, VISITADURÍA JUDICIAL, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTROS Y/O CENTRALES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria de fecha 6 de Septiembre de 2017, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó el Acuerdo General número 05/CJCAM/17-2018, relativo a la creación del Comité de Protección Civil, que al tenor señala lo siguiente:

“... PRIMERO. Se crea el Comité de Protección Civil del Consejo de la Judicatura Local con carácter permanente, órgano encargado de promover la prevención y ejecutar las acciones destinadas al auxilio y salvaguarda de las personas, sus bienes, así como de los inmuebles del Poder Judicial del Estado, ante la presencia de un riesgo, emergencia o desastre de origen natural o humano.-----

SEGUNDO. El Comité estará integrado de la siguiente manera: -----
 Con Derecho de Voz y Voto: -----

I.- Presidente: El Oficial Mayor; -----

II.- Secretario Técnico: El Director de Servicios Generales; -----

III.- Vocales: -----

Directores de: -----

a) Recursos Humanos; -----

b) Recursos Materiales; -----

c) Delegaciones Administrativas; -----

Con Derecho de Voz:-----

a) Los Directores del Archivo Judicial y del Centro de Encuentro Familiar.-----



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

TERCERO. Los integrantes del Comité podrán designar un suplente, quien sólo entrará en funciones en su ausencia y será removido por quien lo designó.

CUARTO. Se constituirán Subcomités de Protección Civil en las Delegaciones Administrativas que existan.-----

QUINTO. Serán atribuciones del Comité las siguientes: -----

I.- Aprobar el Programa Anual de Protección Civil presentado por el Secretario Técnico; -----

II.- Dar seguimiento al Programa Anual de Protección Civil e informar trimestralmente del mismo, a la Comisión de Administración; -----

III.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Protección Civil se establezcan, así como atender, en su caso, los criterios de orden general regulados por el Sistema Estatal de Protección Civil, a través de métodos y procedimientos que resulten convenientes para la prevención y seguridad de los servidores públicos y de los inmuebles del Poder Judicial del Estado, en caso de presencia de algún riesgo, emergencia o desastre de origen natural o humano;

IV.- Promover la realización de eventos en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección y auto cuidado, dirigidos a los servidores públicos del Poder Judicial del Estado; -----

V.- Evaluar las acciones en materia de protección civil en los inmuebles del Poder Judicial del Estado y la participación de los servidores públicos en el desarrollo de las mismas; -----

VI.- Coordinar la ejecución de simulacros en los inmuebles del Poder Judicial del Estado; -----

VII.- Promover campañas de difusión al interior del Poder Judicial, con temas específicos y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos; -----

VIII.- Supervisar y coordinar la instalación y funcionamiento de los Subcomités de Protección Civil; -----

IX.- Rendir los informes que le sean requeridos por la Comisión de Administración, sobre las actividades desarrolladas en materia de Protección Civil, y -----

X.- Las demás que le otorgue la Comisión de Administración, relacionadas con su función. -----

SEXTO. El Comité sesionará semestralmente de manera ordinaria. -----

SÉPTIMO.- La convocatoria a las sesiones ordinarias deberá realizarse cuando menos con 72 horas de anticipación, debiéndose acompañar del orden del día correspondiente, así como de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a analizar. -----

OCTAVO. En los casos en que así lo considere conveniente el Presidente, el Comité sesionará de forma extraordinaria. -----

NOVENO.- El Comité sesionará válidamente, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. -----



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DÉCIMO. Los acuerdos del Comité serán tomados por voto de la mayoría simple de sus miembros presentes. -----

DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- De todas las sesiones se levantará acta, a la cual se le asignará un número progresivo y en ella se consignarán: -----

- a) El carácter de la sesión; -----
- b) Fecha de celebración; -----
- c) Lista de asistencia; -----
- d) Relación sucinta del desahogo del orden del día, y -----
- e) Acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados con número progresivo. -----

Al acta se acompañarán los anexos relacionados con las cuestiones relativas a los casos que se presenten a las sesiones, y formarán parte de la misma. -----

Toda acta se levantará en original y copia que deberá ser firmada por todos los integrantes presentes en la sesión y por el Secretario Técnico, formando con el original el registro autorizado. -----

DÉCIMO TERCERO.- El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: -----

- I.- Presidir las sesiones del Comité; -----
- II.- Representar al Comité ante la Comisión de Administración; -----
- III.- Presentar a la Comisión de Administración, el Programa Anual de Protección Civil para su autorización; -----
- IV.- Presentar ante la Comisión de Administración los informes que le sean requeridos; -----
- V.- Procurar que se cumpla el programa de actividades aprobado por el Comité; -----
- VI.- Convocar a sesiones extraordinarias a través del Secretario Técnico; -----
- VII.- Autorizar con su firma las actas de las sesiones y demás documentos relacionados con el ejercicio de su cargo; -----
- VIII.- Analizar y promover ante la Comisión de Administración, los lineamientos, normas, programas, procedimientos y proyectos de protección civil que se propongan para instrumentarse en el Poder Judicial del Estado; -----
- IX.- Informar a la Comisión de Administración sobre los avances y resultados obtenidos en el Programa Anual de Protección Civil, y -----
- X.- Las demás que le otorgue la Comisión de Administración relacionadas con su función. -----

DÉCIMO CUARTO. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones: -----

- I.- Proponer al Comité, el Programa de Protección Civil para su aprobación; -----
- II.- Proponer al Comité los lineamientos, normas, programas, procedimientos y proyectos en la materia para su aprobación; -----



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

- III.- Informar al Comité sobre los avances y resultados obtenidos en el Programa Anual de Protección Civil; -----
- IV.- Elaborar los informes que le requieran la Comisión de Administración y el Comité; -----
- V.- Informar en cada sesión respecto de la gestión de los asuntos de su competencia;
- VI.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previa aprobación de su Presidente;
- VII.- Asesorar y supervisar a los Subcomités en cuanto a su funcionamiento, para el desahogo de sus asuntos;
- VIII.- Mantener actualizado el archivo de los asuntos derivados de las actividades del Comité;
- IX.- Vigilar en general que se cumpla el programa de actividades aprobado por el Comité;
- X.- Elaborar y actualizar el directorio de brigadistas del Poder Judicial del Estado; y
- XI.- Realizar las demás funciones que en materia de protección civil le señale el Comité o su Presidente, e informar sobre los resultados obtenidos.

DÉCIMO QUINTO.- Los vocales tendrán las siguientes atribuciones: -----

- I.- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoque el Comité; -----
- II.- Participar y formular las observaciones y propuestas respecto de los asuntos que se traten en el orden del día; -----
- III.- Votar los acuerdos que se propongan en las sesiones; -----
- IV.- Apoyar en el desarrollo de los programas y proyectos de protección civil, en el ámbito de sus respectivas competencias para el cumplimiento de los objetivos del Comité; -----
- V.- Comunicar oportunamente al Presidente o al Secretario Técnico de la imposibilidad para concurrir a las sesiones, lo que también será obligación de los suplentes, y -----
- VI.- La demás que fije expresamente el Comité. -----

DÉCIMO SEXTO.- DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL. El Director de Servicios Generales, además de tener las funciones de Secretario Técnico del Comité, será el responsable de ejecutar e implementar los programas de protección civil autorizados, para lo cual dentro de su estructura organizacional contará con los apoyos necesarios. -----

DÉCIMO SÉPTIMO.-DE LOS SUBCOMITÉS. Los Subcomités de Protección Civil serán los órganos encargados, a nivel foráneo, de implementar los mecanismos de prevención y auxilio ante la presencia de una eventualidad, que ponga en riesgo la seguridad de los servidores públicos, visitantes e inmuebles del Poder Judicial del Estado. -----

DÉCIMO OCTAVO.- Los Subcomités estarán integrados por el Delegado Administrativo, quien fungirá como Presidente, así como por los jefes de Departamento de Recursos Humanos, en su caso, y un representante brigadista



"2017, Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
 "Nuestra Constitución, 100 años de certeza jurídica"



CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva

por cada órgano jurisdiccional o administrativo, quienes lo auxiliarán en el desempeño de su función. -----

- DÉCIMO NOVENO.-** Los Subcomités tendrán las siguientes atribuciones: -----
- I.- Elaborar y presentar al Comité durante el mes de diciembre de cada año, el calendario de actividades del Programa Anual de Protección Civil de la entidad de su residencia para su aprobación; -----
 - II.- Sesionar dos veces por año de manera ordinaria, y de forma extraordinaria cuando se presenten asuntos que lo ameriten, en términos del presente Acuerdo; -----
 - III.- Formalizar las sesiones del Subcomité a través de un Acta que se elaborará en términos del presente Acuerdo; -----
 - IV.- Instrumentar los programas y proyectos en materia de protección civil, con base en las disposiciones que al respecto señale el Comité; -----
 - V.- Fomentar la cultura de protección civil en los servidores públicos, promoviendo su participación en las actividades que en la materia se realicen;
 - VI.- Elaborar y actualizar el directorio de brigadistas del Poder Judicial del Estado, en su localidad, informando a la brevedad al Secretario Técnico; -----
 - VII.- Atender las supervisiones que efectúe el Sistema Estatal de Protección Civil en los inmuebles del Poder Judicial del Estado de su localidad; -----
 - VIII.- Informar al Comité los resultados obtenidos, así como cualquier evento extraordinario en la materia, y -----
 - IX. Realizar las demás actividades que fije expresamente el Comité...". -----

Cabe señalar que el Acuerdo General 05/CJCAM/17-2018, fue remitido en **versión electrónica a su correo electrónico institucional**, agradeciéndole acusar de recibido el mismo.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 6 de septiembre de 2017

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
 JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Carlos Felipe Ortega Rubio, Magistrado Consejero Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

CASA DE JUSTICIA
 AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,
 COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090
 SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.
 www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256